Expediente: **1526/12**
Carátula: **CORDOBA LEILA MARIELA C/ CROCANTE S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **18/10/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30716271648512 - CORDOBA, LEILA MARIELA-ACTOR
90000000000 - CROCANTEC S.R.L., -DEMANDADO
20224146427 - BARRIOS, MARTIN ALEJANDRO-DEMANDADO
20224146427 - SUFE, MAXIMILIANO JOSE ENRIQUE-DEMANDADO
90000000000 - NOACOLD SRL, -DEMANDADO
90000000000 - SUFE, MATIAS JAVIER-DEMANDADO
90000000000 - FACCIANO, GLORIA CAROLINA-DEMANDADO
27277519912 - BARROZO, MANUEL-POR DERECHO PROPIO
27277519912 - RIVERO, MIRTHA DEL VALLE-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1526/12

H105025900703

Juzgado del Trabajo II nom.

JUICIO: CORDOBA LEILA MARIELA c/ CROCANTE S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS- Expte. N°1526/12-

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, 13 de octubre de 2025 y siendo días y horas hábiles de despacho señaladas, realización de la audiencia de ratificación de convenio comparecen de manera virtual por plataforma zoom, **SRA. LEILA MARIELA CÓRDOBA**, DNI N° 26.445.454, con la representación letrada de la **Dra. María Alejandra Rodríguez**, Defensora Oficial Civil y del Trabajo de la III° Nominación. Por la parte demandada Maximiliano José Enrique Sufe, lo hace su letrado apoderado **Dr. Sergio Gaston E. Cipriani**

ABIERTO EL ACTO: Se procede a explicar a la parte actora los alcances del convenio de pago arribado. En especial, se le explicó a la trabajadora que con el convenio celebrado -al ser homologado- quedará terminado y cancelado el pago del presente juicio, y que -en adelante- nada más tendrá para reclamar a la demandada Crocante SRL, Noacold SRL, Matías Javier Sufe y Maximiliano José Enrique Sufe. Oídas las explicaciones y alcances del convenio de pago celebrado, por la actora Sra. Leila Mariela Córdoba, (en compañía de la Defensora Oficial Civil y del Trabajo de la III° Nominación), manifiesta comprenderlos perfectamente, ratificando en todos sus términos el convenio de pago de la condena, por considerar que con el pago convenido quedan satisfechas sus pretensiones y créditos pendientes; es decir, que con el pago de la suma total convenida de $2.000.000 (PESOS DOS MILLONES), en la forma acordada, no quedará suma pendiente de pago, en el presente juicio. Así también, ratifica su firma y el contenido de las cláusulas del convenio presentado, y manifiesta expresa conformidad con la forma de pago acordada.

Toma la palabra la Sra. Leila Mariela Córdoba y manifiesta que ya percibió la suma de $1.665.000 dando carta de pago por esa suma, restando percibir la suma de $346.000.

OÍDO LO EXPUESTO EL JUZGADO DECRETA: Téngase presente la ratificación del convenio de pago, del pago percibido por $1.665.000 y firma estampadas en el mismo, previa explicación que le fuera proporcionada sobre los alcances del mismo. En consecuencia vengan los autos a despacho para resolver la homologación del convenio arribado Con lo que doy por finalizado el acto previa lectura y ratificación de los comparecientes ante que doy fe.

Actuación firmada en fecha 17/10/2025

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.